



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo de Boyacá

Secretaria

HOY, 30 DE AGOSTO DE 2013 SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE A CONTINUACION RELACIONO, FUERON PUBLICADOS EN LA CARTELERA DE ESTA CORPORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011.

01.	0055	EUGENIO ARIAS MORENO	ACLARA ACUERDO 045. ENCARGO OFICIAL MAYOR NOMINADO EN PROVISIONALIDAD ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
02.	0056	ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA	ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

ELIANA MARCELA SARMIENTO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

**ACUERDO No. 0055
(30 de Agosto de 2013)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE PRORROGA
UNA SITUACION ADMINISTRATIVA**

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Boyacá, concedió licencia a la Doctora LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO, Oficial Mayor Nominado En Propiedad Adscrito a La Secretaría Del Tribunal Administrativo De Boyacá, a partir del día primero (01) de agosto del año en curso y por dos meses.

Que mediante el Acuerdo N° 045 de 01 de agosto de 2013 se acordó nombrar en provisionalidad por el término de un mes comprendido entre el primero (1) y el treinta y uno de (31) de agosto de dos mil trece (2013), teniendo en cuenta que la titular del cargo se encuentra en licencia, al señor EUGENIO ARIAS MORENO en el cargo de Oficial Mayor Nominado en Provisionalidad adscrito a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, la Sala aclara que el nombramiento realizado en el referido Acuerdo N° 045 se hace en ENCARGO, como quiera que el señor ARIAS MORENO es empleado de carrera en propiedad.

Que en virtud de la misma disposición de la Ley 270 corresponde al nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, designar en encargo hasta por un mes, *prorrogable hasta por un periodo igual*, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad.

Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013), acordó prorrogar el encargo al Señor EUGENIO ARIAS MORENO, en el cargo de Oficial Mayor Nominado en Provisionalidad Adscrito a La Secretaría Del Tribunal Administrativo De Boyacá, por el término de un mes comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), teniendo en cuenta que la titular del cargo se encuentra en licencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Acuerdo N° 045 del 01 de agosto de 2013, para que se entienda que el nombramiento realizado al señor EUGENIO ARIAS MORENO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.168.714 de Monguí, se hace bajo la figura del ENCARGO, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el encargo por el término de un mes comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), teniendo en cuenta que la titular del cargo se encuentra en licencia, al Señor **EUGENIO ARIAS MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.168.714 de Monguí, en el cargo de Oficial Mayor Nominado en Provisionalidad Adscrito A La Secretaría Del Tribunal Administrativo De Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto a la oficina de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su comunicación, tómesele posesión en el cargo.

Se expide en Tunja, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).



**FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
PRESIDENTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

**ACUERDO No. 0056
(30 de Agosto de 2013)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD POR EL TERMINO DE UNA LICENCIA**

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Boyacá, prorrogó la licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial al señor EUGENIO ARIAS MORENO, Escribiente Nominado en propiedad adscrito a la Secretaría de esta Corporación, decisión materializada mediante el acto administrativo No 355 del 30 de agosto de 2013.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo transitoriamente vacante;

Que de conformidad con el literal c) del artículo quinto del Acuerdo 209 de 1997 corresponde a la Sala Plena el nombramiento de los empleados de la Corporación;

Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013), se acordó prorrogar el nombramiento a la señorita ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA, por el término de un mes, tiempo que dura la licencia del titular del cargo en propiedad EUGENIO ARIAS MORENO, es decir, durante el término comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013).

Por lo anteriormente expuesto la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad a partir del primero (01) y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), a la señorita ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.625.052 de Tunja, en el cargo de Escribiente Nominado adscrito a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acto a la oficina de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su comunicación, tómesele posesión en el cargo.

Se expide en Tunja, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).



FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
PRESIDENTE